

**Ciudad de México, 30 de octubre de 2019.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo el día 30 de octubre de 2019 en las instalaciones del INAI.**

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy buenas tardes, cuando son las 12 horas con 25 minutos de este miércoles 30 de octubre de 2019, saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados, esta vez seis.

Y damos la más cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan presencialmente y a quienes lo hacen vía remota a través de la Plataforma Nacional Digital del INAI.

Secretario, sea tan amable en verificar quórum.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

En primer lugar, se da cuenta de la ausencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, toda vez que se encuentra participando en el curso de capacitación en las materias de transparencia y acceso a la información, así como en la Conferencia Magistral sobre Protección de Datos Personales que se imparten en el Consulado General de México-Nueva York, Estados Unidos de América.

Asimismo, informo que están presentes las y los Comisionados Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

Y en ese sentido hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar de conformidad con lo dispuesto por el numeral Vigésimo Primero punto 2 de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:**  
Muchísimas gracias, Secretario.

Una vez que estamos seis y que hay quórum vamos a iniciar formalmente esta sesión.

Y le pedimos, Secretario, nos dé cuenta del Orden del Día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Los asuntos previstos para la presente sesión son los siguientes:

1. Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
2. Aprobación del proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 15 de octubre de 2019.
3. Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno las y los Comisionados ponentes.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia que propone el Secretario de Acceso a la Información, identificadas con las claves siguientes, todas de las siglas DIT del año 2019:

583 en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado mexicano; 696 en contra de Fonatur Constructora; 778 y 779, ambas en contra del Consejo de la Judicatura Federal; 803 en contra del Banco de México; 804 en contra de la Cámara de Diputados; 910 y 932, ambas en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; 911 en contra del Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo; 913 en contra del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 915 en contra del Sindicato Único de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 917 en contra de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública; 935 en contra del Archivo

General de la Nación; 937 en contra de la Secretaría de Cultura; 940 en contra del Partido Revolucionario Institucional; 945 en contra del Instituto Nacional de Salud Pública; y 946 en contra del Senado de la República.

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto autorizar la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al contrato consolidado de Seguro Colectivo de Retiro que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, los de organismos autónomos y las entidades federativas para los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, con una vigencia de 24 meses.

6. Presentación del proyecto de acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno del Instituto los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de las Denuncias por el presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 0019/18-Bis de fecha 12 de diciembre de 2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril de 2019, emitida por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el estado de Guanajuato, misma que fue confirmada por el Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito con residencia en Guanajuato en el recurso de revisión RA 150/2019.

8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto dejar sin efectos los procedimientos y las resoluciones emitidas dentro de los recursos de revisión RDA 5354/15 *sextus* y RRA 0178/16 *septimus* de fecha 5 de junio de 2019 y 18 de junio de la misma

anualidad, respectivamente en el estricto cumplimiento a la ejecutoria del 10 de octubre de 2019, dictada en el recurso de inconformidad 20/2019 que derivó del cumplimiento a la sentencia de juicio de amparo 535/2017.

9. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Damos por enterados de todo cuanto hemos nosotros por disposición de nuestras correspondientes ponencias, colocado en el Orden del Día, así es que le solicitamos solamente haga la consulta de la votación para avanzar en la sesión.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se somete a consideración de las y los Comisionados, el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día de esta sesión, sin que se hayan incluido asuntos generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Vamos a, ah, bueno, sí, pasar al segundo punto para luego pedir algún cambio en el Orden del Día, ah, pero es hasta el momento en que veamos los asuntos a resolver.

El segundo punto es la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de octubre de 2019, sea tan amable en hacer la consulta, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Me permito someter a su consideración, Comisionadas y Comisionados, el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 15 de octubre de 2019, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de octubre de 2019.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Le solicitamos ahora sea tan amable en darnos la expresión más bien panóptica del conjunto de resoluciones, vamos a resolver 385, así es que sea tan amable.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Primero, doy cuenta a este Pleno que están a su consideración 384 proyectos de resolución listados en el numeral 3.1 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Entre los asuntos propuestos, cinco corresponden al Poder Legislativo, 300 al Poder Ejecutivo, ocho al Poder Judicial, 12 a organismos autónomos, 24 a empresas productivas del Estado, 11 a instituciones de Educación Superior autónomas, cinco a sindicatos, cinco de partidos políticos y 14 de organismos garantes locales.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 72 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales, 298 en materia de acceso a la información, seis recursos de inconformidad de acceso a la información, así como ocho proyectos de resolución de recursos atraídos relacionados, según corresponde, en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Orden del Día.

Segundo, entre los asuntos presentados al Pleno, 79 proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 128 proyectos de resolución instruyen al sujeto obligado modificar su respuesta, 65 la revocan y 12 proyectos de resolución proponen ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Igualmente se presentan 96 proyectos de resolución que proponen tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y cuatro proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día, respectivamente.

Finalmente, se presentan 14 proyectos de determinación de declaración de resoluciones.

Tercero, con fundamento en los numerales sexto punto 18, cuadragésimo cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, las y los comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica los votos disidentes y particulares que presentan algunas resoluciones de los recursos y de los proyectos de

determinación propuestos, mismos que se relacionan en los anexos numerales 3.7 y 3.8 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respecto de los cuales cabe precisar no es necesaria su exposición porque se refiere en todos los casos a votos por precedentes.

Cuarto y último, me permito la informar que los asuntos sustanciados en la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford son presentados por la y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, mismo que se relacionan en el anexo 3.9 del Orden del Día aprobado para esta sesión y de los cuales tampoco es necesaria su exposición porque fueron previamente circulados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Antes de proseguir, damos la bienvenida, entre nosotros esta vez acompañándonos desde Tabasco, el Presidente del Órgano Garante, Manuel Argáez. Gracias por acompañaros, compañero del Sistema Nacional de Transparencia.

Vamos a continuar y ahora, Secretario, es el orden por cronología, corresponde al Comisionado Eugenio Monterrey solicitar, para efectos de exposición individualizada, dos recursos.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente, Colegas, compañeros, a todos quienes nos acompañan.

Sí, separar de la votación general dos proyectos de resolución recaídos a los recursos de revisión 1135/19, y 10641/19.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Comisionado Monterrey, vamos a continuar en el orden estrictamente cronológico, a la Comisionada Patricia Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, perdón, muchas gracias.

Sí, quisiera, por favor, que se separara el asunto, el RRA 9649/19, en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Vamos a continuar, le corresponde al Comisionado Joel Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros del Pleno y personas que nos hacen favor de acompañar a esta sesión, tanto presencial como virtualmente.

Y para los mismos efectos, que se separe el recurso de revisión con la clave RRA 1032/19, interpuesto en contra de Nacional Financiera, para que una vez que sea discutido pueda ser votado en lo particular.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Salas.

Sigue ahora la Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Había solicitado que se bajara.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Ah, perdón.

Perdón, hay un error de mi parte. No recordé que se había solicitado por parte de la Comisionada no exponer.

La Comisionada Josefina Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** Gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes a todas y todos.

Igualmente, solicito por favor separar el proyecto de resolución del recurso de revisión 1426/19, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Román.

Y un servidor también les pide a sus compañeros la misma consideración para hacer lo propio con dos asuntos, uno el identificado con la clave RRA 10357, habla de los números que llevamos hasta ahora, y el otro, ése es contra la Policía Federal, es RRA 11204, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud.

Así es que le pedimos la consideración, anótelos así, Secretario.

Y vamos a dar inicio, como ha quedado claro, comenzando con el Comisionado Eugenio Monterrey para precisamente los dos...

Perdón, perdón. Primero pedirle que, como ha sido y es la cuestión, una vez que se han separado este conjunto de asuntos para resolver, individualizadamente vamos a solicitarle que entonces se vote por el bloque restante.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Una vez precisados los asuntos propuestos, me permito informar que se han separado siete proyectos para su discusión y votación en lo individual, que son los siguientes, todos de las siglas RRA del año 2019, perdón, hay un RRD 1135/19 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ahora sí todos los RRA del 2019, salvo mención en contrario.

Es el 9646, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; el 10321, de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito; el 10357, de la Policía Federal; el 10641, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el 11204, de la Secretaría de Salud; y el 11426, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos, y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor, con los votos particulares y disidentes hechos saber con anterioridad.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, también a favor, y con la consideración de los votos disidentes y particulares que se han enviado.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** De igual forma, a favor con las salvedades que se hicieron llegar previamente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionado Josefina Román Vergara:** A favor, y con los votos particulares y disidentes que han sido previamente anunciados a esta Secretaría.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, a favor, con las reservas previamente remitidas a la Secretaría Técnica del Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor en las mismas circunstancias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos que fueron expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Ahora corresponde al Comisionado Eugenio Monterrey, hacer la exposición de los dos proyectos de resolución que sometió al Pleno.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchísimas gracias.

El primero era, el mío y el segundo estaba un poco intercalado pero me permití solicitar al Pleno y les agradezco la venia para presentarlos de manera consecutiva.

El primero, 1135, se refiere al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el ISSSTE, y he solicitado separarlo ya que la materia del recurso lo amerita porque se vincula con el ejercicio de los derechos ARCO.

En este sentido es preciso señalar que en su mayoría el ejercicio de estos derechos contemplados en el artículo décimo sexto constitucional, se relaciona con el acceso a datos personales; por ello, considerando que el asunto que pongo a consideración de este colegiado implica en esta ocasión el ejercicio por parte de un particular de su derecho a oponerse al tratamiento de los datos personales y los de su finada esposa relativo a la atención por parte del ISSSTE en un

requerimiento judicial, un servidor tiene la convicción de exponerlo para que el público conozca un poco más sobre este derecho, sus alcances y sus límites.

Como preámbulo debo recordar que el constitucionalismo moderno sitúa a los derechos humanos como el eje articular de las relaciones sociales y políticas del quehacer cotidiano de las personas, derechos fundamentales cuyo ejercicio no es absoluto y se encuentra en constante atención con el ejercicio de otros derechos y con el funcionamiento de las normas e instituciones.

En este contexto, el artículo décimo sexto de la Carta Magna, el Poder Constituyente del Estado estableció que la mano del reconocimiento y tutela del derecho o del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los datos personales de la ciudadanía se encontraban presentes supuestos de excepción reducidos a cuestiones de seguridad nacional por disposiciones de orden público, cuestiones de seguridad y salud pública y en relación con la protección de derechos de terceros.

A partir de esta prohibición el legislador plasmó en el artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados una serie de causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no es procedente.

De esta manera en el recurso de revisión cuyo proyecto de resolución someto a su consideración, ante el ejercicio del derecho de oposición accionado por el particular ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el ISSSTE, para evitar que dicho sujeto obligado proporcionara diversa información suya y de su esposa finada, solicitada por el juzgado tercero civil del Poder Judicial del estado de Oaxaca.

Como respuesta, el sujeto obligado declaró improcedente el derecho de oposición intentado argumentando que se encontraba comprometido a informar y atender las solicitudes que realizaron autoridades judiciales precisando que ante una posible omisión se pudieran imponer sanciones pecuniarias, administrativas y de índole legal, como el arresto, o bien, la intervención del Ministerio Público en contra del servidor público que omite rendir dicha información.

Inconforme con la respuesta, el particular acudió a la revisión de la misma ante este Instituto, pues incluso la información ya había sido proporcionada a la autoridad judicial requirente.

Señalada la *litis* en el presente asunto, resulta evidente que existe una atención entre si debe de concederse la oposición al tratamiento de los datos personales del solicitante y de su finada esposa, evitando que el ISSSTE proporcionase la información requerida o bien, atender el requerimiento judicial por parte del sujeto obligado que es de observancia estricta por Ministerio de Ley.

De esta manera la interrogante fue cuál es el alcance del derecho de oposición accionado frente al requerimiento judicial que fue realizado al ISSSTE.

Así, en principio fue necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 16º constitucional y a su ley reglamentaria, específicamente a lo dispuesto en la fracción V del artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que establece de manera expresa y como una excepción al ejercicio de los derechos ARCO, la obstaculización de actuaciones judiciales o administrativas.

En esta tesitura, en los hechos tenemos que la oposición se relaciona de manera directa con la petición al ISSSTE de que no atendiera el requerimiento formulado por el Juzgado Tercero Civil del Centro en el estado de Oaxaca, emitido dentro de los autos de una controversia entre particulares, de donde las actuaciones judiciales deben entenderse como el cúmulo de hechos o actos efectuados dentro de un juicio por las personas que en él intervienen como partes, terceros, testigos, peritos o por la propia autoridad judicial, esto es, el juez que teórica y legalmente es el único director del proceso; proceso que atiende a la máxima de justicia prevista en el artículo 17º constitucional y cuya tutela efectiva implica la independencia en los jueces y el mandato para todas las autoridades del país atender los requerimientos formulados dentro del juicio de que conozcan las instancias judiciales legalmente establecidas.

En este contexto, cabe recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, en un juicio de amparo el servidor público que posea algún documento ofrecido y admitido como prueba, no puede rehusarse a un requerimiento judicial, sobre la base de que debe de estarse a lo resuelto en un procedimiento de acceso a la información en el entendido de que la exhibición del documento no implica ni permite que los datos se publiquen o se divulguen, ya que en primer término el público en general solo tendrá acceso, en su caso, a una versión pública.

Y en segundo lugar, el órgano jurisdiccional únicamente podrá permitir a las partes el acceso a dichos datos, bajo su más estricta responsabilidad, esto es, la atención a un requerimiento judicial no implica que la protección de datos personales de los titulares quede en el limbo, pues la autoridad judicial requirente asume frente al titular y frente a terceros su obligación de salvaguardar los datos personales que le han sido entregados y utilizados solo para los fines para los cuales solicitó fueran allegados al proceso o juicio.

De esta manera es posible concluir que la solicitud de oposición planteada ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se situó en el supuesto de excepción que ha sido expuesto; sin embargo, esta fundamentación la aduce como defensa el sujeto obligado hasta los alegatos y no así en la respuesta impugnada, bajo estas consideraciones en el proyecto que se presenta se concluye que, no resulta procedente el ejercicio del derecho de oposición accionado por el particular por una cuestión de orden público en el que la tensión jurídica limite el ejercicio del derecho ante una excepción legal expresa.

No obstante lo anterior, este Instituto también debe tutelar el cumplimiento de las formalidades del procedimiento de atención de una solicitud de oposición a datos personales, por lo que en atención a ese mandato se advirtió que en el presente caso el ISSSTE no hizo constar la improcedencia del derecho ejercido de manera fundada en la resolución de su Comité de Transparencia.

Tal como lo establece el artículo 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que se

determinó que el agravio expuesto por el particular deviene en parcialmente fundado.

Atento a las consideraciones planteadas, se propone revocar la respuesta del ISSSTE, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e instruirle a efecto de que emita un acta debidamente formalizada por su Comité de Transparencia, mediante el cual confirme de manera fundada y motivada la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO, concretamente la oposición al tratamiento de sus datos personales en términos de la fracción V del artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sería cuanto, colegas.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Eugenio Monterrey.

Vamos, si no hay comentarios, vamos a solicitarle al Secretario que haga la consulta de votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRD 1135/19, que propone revocar la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Le pido a la Comisionada Ibarra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRD 1135/19, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Vamos a continuar con el Comisionado Eugenio Monterrey, pero ahora para el asunto identificado con la clave 10641, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidente. Con la venia de los colegas.

He solicitado separar en este caso el proyecto de resolución descrito, ya que la materia de la solicitud se relaciona con los efectos nocivos al

medio ambiente derivados de la actividad humana que a todos debe interesarnos porque solo tenemos un mundo y es en este en el que desarrollamos nuestra existencia.

Apenas la semana pasada compañera Comisionada Blanca Lilia Ibarra resaltaba la importancia a nivel mundial de afrontar los retos que la contaminación y el deterioro medioambiental traen aparejados, al recordar que en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas se han establecido como objetivos generar acciones o estrategias específicas para combatir el cambio climático, mejorar la calidad del agua y el saneamiento, desarrollar fuentes no contaminantes de energía, entre otros.

Como sabemos, por mandato del artículo cuarto constitucional el Estado mexicano debe garantizar a los residentes o que los residentes en el país tengamos acceso a un medio ambiente sano.

Hace no mucho tiempo los más interesados en los temas medioambientales se denominaban activistas, como si fuese objeto de pertenencia a un catálogo de defensa de los derechos humanos ajeno a la vida cotidiana.

Sin embargo, hoy en día, ante las claras consecuencias negativas y efectos adversos para la salud del ser humano y para su propio desarrollo los activistas debemos ser todos y no únicamente hablando de los temas alrededor de esta penosa realidad, sino acciones concretas en nuestra vida diaria.

Basta recordar, por ejemplo, a Greta Thunberg, que frente a líderes mundiales ha alzado la voz para exigir que se sometan o que se tomen acciones contundentes en contra del cambio climático.

Sí, efectivamente una adolescente, consciente de los efectos perniciosos, de muchos hábitos cotidianos, actualmente enarbola una bandera que no puede ser ajena y pretenderé que no existe.

Pero Greta comenzó con pequeñas acciones como persuadir a sus padres para que adoptaran varias opciones de estilo de vida para reducir su propia huella de carbón.

En esta tesitura es preciso recordar que a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se le ha dotado de atribuciones específicas para contribuir a que los mexicanos gocemos del derecho fundamental a un ambiente sano, dentro de las que se encuentran llevar a cabo los procedimientos de inspección y vigilancia para corroborar el pleno cumplimiento de las leyes ambientales federales vigentes, de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En este contexto, un particular requirió a la PROFEPA las actas de inspección realizadas y la notificación de la orden de clausura temporal parcial relacionadas con la derrama de tres litros de ácido sulfúrico en el mar de cortés, ocurrida el 9 de julio del año en curso, en el Puerto de Guaymas, en Sonora, por parte de la Empresa Mexicana del Cobre, S.A. de C.V., subsidiaria de Grupo México, S.A.B. de C.V.

Como respuesta, la PROFEPA por conducto de su delegación en el estado de Sonora, manifestó que el 10 de julio del año en curso realizó en las instalaciones de la empresa que provocó la derrama que interesa al particular solicitante, una visita de inspección en materia de contaminación de suelo por derrama en sustancias y residuos peligrosos, practicando una inspección adicional del 16 al 19 de julio siguientes en materia de impacto ambiental y vida silvestre.

Acciones de las que habría derivado la clausura parcial temporal como medida de seguridad a las instalaciones de Mexicana del Cobre, subsidiaria de Grupo México, por no contar con autorización de impacto ambiental para su funcionamiento.

En este sentido, el sujeto obligado refirió que para cada visita de inspección realizada los servidores públicos solicitados generaron el acta correspondiente y se otorgó al visitado su garantía de audiencia; sin embargo, considerando que tales actos motivaron el inicio de sendos procedimientos de inspección y verificación que se encuentran en trámite, la información solicitada, insisto, es lo que dice el sujeto obligado, se encontraba clasificada como reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sosteniendo que la divulgación de las actas vulnera la conducción de los procedimientos administrativos, seguidos en forma de juicio en tanto éstos no causen estado.

Inconforme, el particular presentó el recurso de revisión que nos ocupa, impugnando la reserva de la información aludida por el sujeto obligado, manifestando que se trata de un tema medioambiental de interés público por las afectaciones que el derrame haya podido causar sobre el denominado "acuario del mundo", siendo uno de los sitios que alberga la mayor cantidad de biodiversidad marina del mundo, refiriéndose por supuesto al mar de cortés.

Sobre el tema, y de la solicitud resulta importante señalar que el sujeto obligado mediante un comunicado de prensa el 20 de julio del año 2019, hizo pública que la empresa citada provocó un derrame de ácido sulfúrico en la Terminal Marítima de Guaymas, Sonora, debido a una falla en la válvula de un tanque que recibe las purgas de las líneas de marca de la Terminal Marítima, además de indicar que derivado de la inspección practicada, al no contar con autorización de impacto ambiental para su operación como medida de seguridad, implementó la clausura parcial temporal de las obras y actividades de dicha empresa; medida emitida con la finalidad de llevar a cabo la verificación correspondiente para determinar las probables afectaciones al suelo y obtener datos técnicos en materia de impacto ambiental, así como la posible existencia de daños al ambiente por este evento, tanto en el ecosistema terrestre, como en el marítimo o marino en el que se desarrollan las obras y actividades de esta empresa en su terminal marítima y la zona de influencia.

Para resolver lo conducente en el presente medio de impugnación coincido con este colegio en que la PROFEPA debe proporcionar la información al particular, por lo que se presenta conforme a precedentes por cortesía el proyecto.

Sin embargo, ello debe ordenarse con base en el criterio reiterado de un servidor de favorecer el ejercicio del derecho de acceso a la información como un elemento fundamental para acceder a información medioambiental de manera privilegiada a cualquier análisis de reserva, ya que ningún ejercicio de ponderación podría estar por encima del interés superior del acceso a la información de relevancia medioambiental, lo que será motivo de un voto particular que realizaré en el presente asunto.

Y cada vez reafirmo más mi postura analítica sobre la apertura de la información de trascendencia y relevancia medioambiental, pues de la mano diversos convenios internacionales que en esta materia ha optado el Estado mexicano con el objeto de regular, garantizar y proteger el medio ambiente, se encuentra el notorio interés de la ciudadanía por participar de las decisiones gubernamentales desde que éstas se están gestando y no hasta que concluya la intervención de las autoridades, pues inclusive de manera proactiva las instancias federales en la materia deberían informar el desenvolvimiento de los procesos y de las medidas adoptadas para paliar los efectos nocivos de un acto como el derrame que interesa al particular.

Así la relevancia y trascendencia social del tema tiene una permanencia que se antepone a cualquier motivo de reserva que pudiera ser el área del sujeto obligado, simplemente por tratarse de información que está directamente relacionada con el derecho fundamental o medio ambiente adecuado y que implica una obligación a cargo de los sujetos públicos que cuenten con ella sus archivos de poner la disposición de todas las personas con fundamento en el artículo o en el referido artículo 6º constitucional.

De este modo es de total importancia traer a colación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha adoptado el criterio de que toda información de carácter medioambiental en posesión del Estado es por definición e información pública eligiendo como el derecho de acceso a la información medioambiental dándole la connotación de un derecho fundamental autónomo, cuya principal implicación redundante en la inconstitucionalidad de toda determinación que niegue en forma absoluta el acceso a datos de esta naturaleza.

De esta manera, conforme a las constancias que obra en el expediente, el medio de impugnación que nos ocupa se concluya que el procedimiento de inspección y vigilancia que refiere el sujeto obligado no constituye un procedimiento en forma de juicio, aunado a que la materia de la solicitud se trata de información medioambiental calificándose el agravio del particular como fundado, por lo que se somete a consideración de este pleno revocar la respuesta emitida por la PROFEPA e instruirle para que proporcione al particular las actas de inspección y la notificación de la orden de clausura temporal parcial derivada o derivados de las visitas realizadas por el sujeto obligado a

la empresa mexicana Del Cobre, S.A. de C.V., subsidiaria en el Grupo México, con motivo de la derrama de tres mil litros de ácido sulfúrico en el mar de Cortés.

Reiterando simplemente que emitiré un voto particular, como ya lo había señalado, porque comparto la consideración general de la propuesta en el proyecto respecto a la apertura de la información requerida; sin embargo, no llego a dicha conclusión motivado porque no se actualiza la reservada invocada por el sujeto obligado sino porque se trata de información de trascendencia y relevancia medio ambiental que conforman las consideraciones a apunté, es pública por definición y no puede anteponerse la restricción alguna para su acceso, por lo que sobra en este caso el análisis sobre la procedencia de la reserva invocada.

Sería cuanto, colegas.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, al Comisionado Eugenio Monterrey, por la exposición del correspondiente asunto, vamos a solicitar al Secretario que sea tan amable en recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 10641/2019 que propone revocar la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Le pido a la Comisionada Ibarra manifieste por favor el sentido de su voto.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor del sentido de la resolución y comparto las expresiones del Comisionado Monterrey sobre el tema medio ambiental.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor con voto particular, como lo señalé.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** De esas afortunadas coincidencias con el Comisionado ponente, en este caso, acompaño su postura, a favor pero con voto particular y como precedente tenemos el RRA 2082/17 votado el 7 de junio del 2017.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Bien, en consecuencia se aprueba por unanimidad con los votos particulares del Comisionado Monterrey y del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 10641/19 en el sentido de revocar la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a continuar, ahora le corresponderá a la Comisionada Patricia Kurczyn exponer el identificado con la clave RRA 9646/19.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

El interés de deslindar o el interés por deslindar obligaciones de transparencia y rendición de cuentas de los sindicatos es que me hace presentar ante ustedes este asunto en que un particular solicitó al Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, los estatutos o cualquier documento que regule su administración y organización el acta de Asamblea en la que se eligió a la directiva actual, el número total de trabajadores agremiados y los documentos contenidos en el expediente presentado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y/o el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, mismo que debería contener el domicilio, número de registro, nombre del sindicato, nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo, fecha de vigencia del Comité Ejecutivo, número de socios, central obrera a la que pertenecen y padrón de socios.

En respuesta, el sindicato referido se declaró incompetente y señaló que el sujeto obligado competente para conocer de lo solicitado es la autoridad laboral, que en este caso sería el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en donde se registran las organizaciones gremiales del sector público, incompetencia con la que se inconformó el recurrente y motivo por el cual se presentó el recurso de revisión ante esta instancia.

Antes de proseguir conviene destacar que durante la sustanciación de este asunto las partes no rindieron alegatos.

Recordemos brevemente que la gran reforma constitucional de 2014 al artículo sexto en el apartado A, fracción I marca expresamente como sujetos obligados a los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, condición que tiene el Sindicato Nacional del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

La naturaleza de sujetos obligados directos se reitera en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el que se prevé como sujeto obligado a cualquier sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en cualquiera de los ámbitos federal, estatal y municipal.

En ese mismo orden de ideas el artículo noveno, relacionado con el numeral número uno de la Ley General de los mismos nombres, de Transparencia, se prevé como sujeto obligado a cualquier sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad en los términos previstos por la Constitución y la propia Ley General citada.

Con lo anterior se precisa, sin duda, que los sindicatos son sujetos obligados, de acuerdo con las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, solo si reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

Pero es imprescindible confirmar que todos los sindicatos reciban o no recursos públicos tienen obligaciones de transparencia y de rendición de cuentas, conforme a las leyes de trabajo.

Abundo al respecto. El tema sindical es eminentemente de orden laboral. Un sindicato, como sabemos, es una coalición de trabajadores o de empleadores, como les recuerdo que COPARMEX es un sindicato patronal, y esta coalición de trabajadores se asocia para la defensa de sus intereses y tras siglos de evolución hoy podemos hablar de un sindicalismo libre, regulado y autónomo, lo que significa que no debe solicitar permiso para constituirse, pero sí debe cumplir con aquellos requisitos que garanticen los derechos de los agremiados según lo que regulen las leyes Federal del Trabajo y la Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, como es en este último caso el del sindicato.

Y adelanto, que esta ley determina en su artículo 11 que la Ley Federal del Trabajo es supletoria de la misma, lo que implica que todas aquellas obligaciones de transparencia establecidas en la misma se aplican también a los sindicatos del sector público en caso de que no se tengan en sus disposiciones.

Entre estos requerimientos está su registro ante las autoridades laborales, para lo cual debe presentar, entre otros datos, el nombre y domicilio de la organización, sus estatutos y el nombre, domicilio y CURP de los trabajadores.

La legislación también impone al Consejo Directivo obligaciones hacia las y los sindicalizados, lo que podemos identificar como una transparencia interna, cuya vigilancia y sanciones por incumplimiento corresponden a las autoridades laborales y pueden ser denunciadas por los miembros de la organización gremial.

Por su parte, estas autoridades deben dar publicidad sobre el registro sindical, estatutos y contratos colectivos con las reservas y confidencialidad que correspondan, como lo es el CURP y el domicilio de las y los agremiados.

Sobre la información de quienes integran el padrón sindical, tanto la Ley Federal de Trabajo como la Ley General de Transparencia señalan que deben darse a conocer, es decir información abierta, con lo cual se produce un conflicto normativo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, en cuyo artículo 3º, fracción VI dice que la afiliación sindical es un dato sensible; y esto es lo que el presupuesto general en la Legislación Internacional y en la mayor parte de las legislaciones de otros países.

Por ese carácter su tratamiento o darlos a conocer requiere el consentimiento expreso con la firma del titular, según reza expresamente el artículo 9º de esta Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares.

También se aclara que no obstante que el Sindicato sea sujeto obligado, para efectos de protección de datos personales aplica la Ley de la materia para particulares y no para sujetos obligados, toda vez que los sindicatos no son parte de la organización pública, porque no son empleados. El sindicato es una persona privada separada, es una asociación civil, como dice el Código Civil Federal en el artículo 25, de manera que se considera como una persona particular privada, y por ese motivo aplica esta Ley Federal de Protección de Datos Personales.

Y otro tema que debe resaltarse es el respeto a la autonomía sindical, esto es: no importa de qué orden sea el Sindicato, si del sector público o del sector privado, y esto no sólo se contempla en la Legislación Laboral, sino que se consiga en convenios internacionales de los que México es parte.

Entre ellos podemos citar, así rápidamente, los convenios del número 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, que además son dos de los ocho convenios fundamentales, y que en este caso defienden la libertad sindical y el derecho a la sindicación.

Los sindicatos sólo pueden realizar y cumplir sus funciones y su misión, que es defender los intereses de la clase trabajadora. Si no cuentan con la fuerza que emana de ellos mismos, por sus decisiones y estrategias legítimas, ilícitas, que en todo caso avalan las leyes nacionales, no podríamos funcionar para los fines que han sido creados.

Sin embargo, como en todo aquello que se naturalice como autónomo, hay los límites de la legalidad y de la moral. No se contempla, ni se valida lo absoluto.

De ahí que deban señalarse los derechos de los agremiados y las limitaciones del ejercicio del Poder Sindical a su interior. Por eso debe de haber esa transparencia que llamamos interna.

Para efectos del cumplimiento de la normatividad de transparencia y rendición de cuentas de manera externa, el INAI recibe la información correspondiente para formar, como lo ha hecho, el padrón de sindicatos que reciben recursos públicos.

En este caso, resulta importante señalar que el padrón de sujetos obligados publicado en la página de este Instituto incluye al Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros por exactamente recibir recursos públicos.

De lo anterior, es importante destacar que la Ley Federal de la Materia establece que estos sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y debe cumplir con la Ley General de la Materia que contiene las obligaciones generales ya específicas.

Los sindicatos obligados deberán poner a disposición de particulares la información correspondiente en sus sitios de internet, así como en la

Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, todo aquello que son obligaciones de esa índole.

Al respecto, tratándose de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, como podría ser la Secretaría del Trabajo, hoy las Juntas de Conciliación y Arbitraje, mañana los tribunales de trabajo, y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo con el artículo 78 de la Ley General deberán mantener actualizada y accesible la información de los sindicatos referentes a las tomas de nota, sus estatutos, el padrón de socios, las actas de asamblea, los reglamentos interiores de trabajo, los contratos colectivos o negociaciones, en su caso, los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y los propios contratos colectivos que ya había mencionado, así como los documentos del registro de los sindicatos que contienen el domicilio, número de registro, nombre del sindicato, nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia, fecha de vigencia del Comité Ejecutivo, número de socios, centros de trabajo y central a la que pertenecen.

No obstante lo anterior, en el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, el artículo 79 de la misma Ley General dispone que deberán mantener actualizada y accesible la información referente a los contratos y convenios entre sindicatos y autoridades, el directorio del Comité Ejecutivo, el padrón de socios y la relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban.

El informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan, así como todas las obligaciones que ya he citado contenidas en el artículo 78.

En consecuencia, si bien las autoridades administrativas y jurisdiccionales laborales se encuentran obligadas a mantener publicada y actualizada la información referente al registro de los sindicatos, las tomas de nota, el estatuto, el padrón de socios, el acta de asamblea, reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos, documentos contenidos en el expediente del registro sindical, lo cierto es que los sindicatos de igual manera no sólo son competentes, sino que están obligados para publicar y actualizar dicha información en su

sitio de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia al tenor del artículo 79 de la Ley General de la materia.

En ese sentido, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, no puede liberarse de tales obligaciones alegando una incompetencia para conocer de lo requerido.

En esos términos y ante la claridad normativa extraña que el sindicato en cuestión, pretenda incumplir atento a lo expuesto en este discurso y por ello propongo, como resolución revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que asuma competencia y emita la respuesta que conforme a derecho corresponde y se considere el análisis que ha hecho la ponencia a mi cargo.

Parte del interés de señalar esta situación es que los sindicatos a pesar de que son nuevos sujetos obligados han hecho, en la mayor parte de los casos, un gran esfuerzo para cumplir con todas sus obligaciones y así tenemos sindicatos que tienen el 100 por ciento de cumplimiento, como lo demuestran todos los resultados de las verificaciones que se han hecho.

Vale mucho la pena, darle a los sindicatos, ese voto, ese crédito de su cumplimiento de su afán por cumplir y que aquellos que no han cumplido que habría que considerar ese sindicato, si lo ha cumplido o no, poder ayudarlos a que entiendan, asesorarlos, que siempre tienen asesoría aquí en el INAI para que pueda cumplir con todas sus obligaciones, pero vale mucho la pena destacar que hay muchos sindicatos que sí cumplen y que nosotros reconocemos el esfuerzo con que lo han hecho.

Eso es todo, muchas gracias, está a su consideración.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Kurczyn.

Vamos a agradecer al Secretario que haga la consulta de votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se somete a su consideración señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 9646/2019 que propone revocar la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Le pido a la Comisionada Ibarra, manifieste por favor el sentido de su voto.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 9646 en el sentido de revocar la

respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Vamos ahora a pedirle al Comisionado Joel Salas que haga la exposición del asunto que escogió para tal efecto, identificado con la clave RRA 10321/19.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Con mucho gusto, qué bueno que se hace la precisión porque creo que yo mencioné 1321, me comí un cero, es 10321, como bien lo precisó el Secretario Técnico del Pleno en su momento.

Un particular solicitó a Nacional Financiera, la entrega de todos los documentos que contengan información sobre los dos contratos de crédito simple, celebrados el 22 de diciembre de 2015 con Grupo Fertinal S.A. de C.V., Pemex y Pemex Fertilizantes de Pacífico S.A. de C.V.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó la información como confidencial, es decir, dos contratos de créditos sindicatos y otros documentos adicionales relacionados.

Aclaro que, por un lado, el objeto del contrato de crédito otorgado a Grupo Fertinal es el refinanciamiento de pasivos financieros en el que participaron Nacional Financiera y el Banco de Comercio Exterior por parte de la banca mexicana, y Banco Azteca por parte de la banca comercial.

Por otro lado, el objeto del contrato de crédito otorgado a Pemex Fertilizantes de Pacífico, S.A. de C.V., fue la adquisición de acciones de Fertinal, mismo que fue otorgado por las dos instituciones de banca de desarrollo ya mencionadas.

También señaló que las contrapartes en ambos contratos de crédito son personas morales, es decir, sociedades anónimas de capital

variable reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya regulación y operación pertenece al ámbito del derecho privado, por lo que en términos de sus estatutos y legislación mercantil aplicable realizan actos de comercio en el ámbito privado, por lo que no ejercen recursos públicos.

En tal sentido, puntualizó que como institución de crédito debe proteger la información relativa a las operaciones y servicios brindados a estas empresas como confidencial por secreto bancario.

Reforzó esta argumentación al aclarar que los instrumentos celebrados contienen una cláusula de confidencialidad que impide divulgar la información contenida en ellos, salvo a las afiliadas de las acreditantes y sus funcionarios y demás personas que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones bajo los contratos firmados.

Agregó que el daño que se pueda causar por la divulgación tendría efectos irreversibles, es decir que una vez divulgada no habría forma de regresar al estado de cosas en el que se encontraban.

Ante esto el particular interpuso el presente recurso de revisión mediante el cual señaló como agravio la clasificación declarada.

En alegatos Nacional Financiera reiteró su respuesta inicial.

Esta ponencia realizó un requerimiento de información adicional al sujeto obligado con la finalidad de allegarse de mayores elementos para poder analizar el caso.

En atención a él el sujeto obligado entregó una relación de documentos desagregada por nombre, naturaleza y descripción breve, justificó su participación como acreditante en los contratos mencionados para apoyar a un sector de la economía mexicana no prioritario para la banca comercial, específicamente brindando viabilidad financiera al proyecto de incursión de Pemex en el mercado de fertilizantes nacional.

También aclaró que su participación porcentual en el otorgamiento de los créditos y/o financiamientos otorgados a Grupo Fertinal y a Pemex

Fertilizantes del Pacífico fue de 38.23 por ciento y 50 por ciento, respectivamente.

Posteriormente, se llevó a cabo una diligencia de acceso a la información clasificada en la que el sujeto obligado exhibió los documentos ya descritos en el paso anterior, en donde se advirtió que contienen diversos datos personales de morales y físicas y la obligación solidaria de Petróleos Mexicanos consiste en que en caso de incumplimiento por parte de las empresas acreditadas asumiría la deuda adquirida y pagarla en segunda instancia.

El análisis del caso arrojó que el agravio del particular resulta parcialmente fundado.

La información requerida consistente en dos contratos de crédito con sus anexos y apéndices, convenios modificatorios y contratos accesorios contienen datos personas físicas y morales que deben ser clasificados como confidenciales y que deben ser protegidos por el Secreto Bancario.

Sin embargo, esta ponencia considera que la confidencialidad podría ser superada a través del ejercicio de ponderación de principios.

De la revisión de estados financieros, auditorías y otra información pública, esta ponencia reconstruyó el proceso de adquisición de Grupo Fertinal por parte de Pemex Pacífico.

Se concluyó que sería legítimo dar acceso a la documentación citada en tanto que, uno, el gobierno federal tiene una importante participación accionaria en Nacional Financiera; dos, Petróleos Mexicanos es propiedad exclusiva del Gobierno Federal, Pemex Fertilizantes y Pemex Etileno también lo son, por adición lo es Grupo Fertinal al haber sido adquirido por éstas tres.

Diversas autoridades, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública ya iniciaron los procedimientos de responsabilidad correspondientes. La primera por las irregularidades en la compra de la empresa que devino en un daño al Erario; la segunda, por mal uso de los recursos públicos; y por falta a la responsabilidad de velar por el interés y patrimonios públicos.

Cuarto, se trató de una compra que no constituyó un negocio rentable para Petróleos Mexicanos, situación que fue hecha de su conocimiento con antelación, y a pesar de ello se llevó a cabo.

Finalmente, Petróleos Mexicanos al ser el tenedor último de Grupo Fertinal contrajo todas las obligaciones y pasivos derivados de ello, lo cual ha convertido en una carga que año con año se ve sufragada a través de recursos públicos.

En este sentido, la transparencia de la documentación sobre los créditos otorgados por Nacional Financiera como banco de desarrollo controlada por el estado, permite a la sociedad fiscalizar que: uno, las instituciones de banca de desarrollo controladas por el Gobierno tomen decisiones, acorde con las necesidades productivas nacionales que verdaderamente aporten al crecimiento económico nacional.

Dos, los recursos otorgados anualmente a Petróleos Mexicanos se ejerzan en stricto apego a su objeto y persiguiendo un fin social.

Tres, las compras realizadas por empresas productivas del estado constituyan negocios rentables.

Cuatro, el actuar de los servidores públicos encargados de tales operaciones se realicen en apego al mandato constitucional de velar por el interés y patrimonios públicos.

Y finalmente, la carga presupuestaria, que significa la compra de la empresa en cuestión, aunado a la que representa Petróleos Mexicanos es en sí mismo ante calificaciones adversas relativas a su capacidad de crédito.

En este sentido, se entiende que la materia sobre la cual versa el presente recurso de revisión, reviste un interés colectivo para la sociedad, por lo que la publicidad de la información debe prevalecer frente a su confidencialidad.

No se identifica un medio alternativo menos lesivo que, atendiendo a la confidencialidad de la información, permita justificar la selección de su publicidad como de carácter superior en el presente caso.

La Reforma Energética proporcionó muchas posibilidades a empresas productivas del estado; sin embargo, se está ante un caso en que dichas posibilidades se han ejercido y han caído en el exceso, falta de probidad y daño al Erario; además, las estructuras a través de las cuales se ejercieron los créditos, dificultan la transparencia y la fiscalización.

Esto refuerza que se justifique el sacrificio de la confidencialidad de la información relacionada con lo anterior, debido a que se satisface el interés mayor de los ciudadanos, incluido el recurrente para conocer sobre operaciones realizadas entre dos entidades de control estatal, como lo es Petróleos Mexicanos a través de sus subsidiarias y filiales, y la propia Nacional Financiera.

Operaciones realizadas con propiedad exclusiva del Gobierno Federal, una compra no rentable por parte de una empresa productiva del Estado, procedimientos de responsabilidad relacionados con compras que deben ser públicas, operaciones que fueron y serán sufragadas con recursos públicos.

Ahora bien, se instruirá la publicidad de la documentación citada sin revelar ciertos datos personales, tales como la nacionalidad, domicilios, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, ocupación y otros que se detallan en la resolución de este recurso de revisión.

La exhaustividad de la exposición anterior tuvo como objetivo evidenciar un hecho contundente, los créditos contraídos para adquirir grupo Fertinal en última instancia podría ser pagado con los recursos y el dinero de las y los mexicanos.

En caso de incumplimiento por parte de las empresas acreditadas, Pemex como obligado solidario asumiría la deuda adquirida y pagarla en segunda instancia, eso dispararía la deuda que por sí ya arrastra a Petróleos Mexicanos.

Se estimó que para este año los egresos presupuestales de Petróleos Mexicanos superarían sus ingresos, por lo que se le autorizó un endeudamiento neto de 112 mil 800 millones de pesos, lo cual es

considerado por el Gobierno Federal como deuda pública para cubrir su balance financiero negativo.

A pesar de que Grupo Fertinal aún afirmaba tener a su alcance los instrumentos para recuperar la capacidad, deficiencia y confidencialidad operativa de esta empresa.

Hay que recordar que grupo Fertinal opera con pérdidas.

Por esta razón es importante dar a conocer información pública que se refiere este recurso de revisión de modo que las y los ciudadanos conozcamos las razones que originaron la decisión de comprar Grupo Fertinal, a pesar de las circunstancias negativas que rodeaban la operación, así como la decisión de la banca de desarrollo de respaldar la misma.

La exposición del análisis del caso describe claramente que se trató de un negocio no rentable y que no genera valor económico que requiere de explicaciones detalladas sobre las razones que llevaron a los tomadores de decisión, servidores públicos y privados a involucrarse en él, así como a trasladar tanto el costo al erario público.

Ofrezco un breve recuento para transmitir lo enigmático del caso y la urgencia de poner a disposición de los ciudadanos información pública para que ellos mismos evalúen y lleguen a sus propias conclusiones.

La administración pasada impulsó una reforma energética que permitió la intervención de actores privados en el sector y una nueva forma de gestión de Petróleos Mexicanos para hacerla más competitiva.

Algunas notas de prensa de noviembre de 2015 relatan que el sector agroalimentario se encontraba en crecimiento y la incursión de una nueva filial de Petróleos Mexicanos, Pemex fertilizantes incrementaría la oferta de fertilizantes en el campo, esto podría hacerlo a través de la compra de Grupo Fertinal.

La adquisición de esta empresa, por la nueva filial de Petróleos Mexicanos fortalecería su objetivo de producir, distribuir y comercializar amoniaco, fertilizantes y sus derivados. Se mencionaba que la compra implicaba adquirir a la mayor productora de fertilizantes

inorgánicos de América Latina y que ésta incluía 100 mil hectáreas en concesiones para la exploración y explotación de yacimientos de fosforita, lo cual sería la puerta para recuperar la autosuficiencia de la producción de fertilizantes.

Sin embargo, otras voces como la de los miembros del Sindicato Nacional Minero advertían sobre la pesada deuda que arrastraba la compañía, describiéndola como insostenible.

Al interior de Pemex también se presentó evidencia de los riesgos implicados en la operación, el informe anual de esta empresa paraestatal 2015 incluyó el proyecto de adquisición de Grupo Fertinal bajo que el argumento que la compra permitiría producir 1.2 millones de toneladas de fertilizantes fosfatos, el 29 por ciento de la demanda total nacional.

De acuerdo con información de la Auditoría Superior de la Federación en septiembre de este año, Pemex Petroquímica determinó que inversión necesaria para rehabilitar las plantas de Fertinal representaría la cantidad de 315 millones de dólares, debido a que requerían ser modernizadas para poder cumplir con los estándares actuales de seguridad, ambiente y confidencialidad, perdón y confiabilidad operativa.

El propio Consejo de Administración de Pemex en Sesión Extraordinaria del 13 de noviembre de 2015 capturó algunas inquietudes como que Fertinal produce fosfato y combinados y que la mayoría de los fertilizantes importados no nitrogenados, por lo que no atendería a la sustitución de importaciones.

Dos consejeros, incluso, señalaron su oposición a la operación. La empresa acarrea problemas serios desde más de 20 años, tales como contaminación de ríos, paro general de actividades, problemas para la operación de otras plantas, deterioro de maquinaria, técnicas deficientes de comercialización, así como diversos problemas de orden técnico que impidieron llevar sus operaciones con normalidad y afectaron considerablemente su utilización y capacidad instalada real, situación que se evidenció en sus propios estados financieros.

A pesar de lo anterior, la compra se concretó y mediante un comunicado de prensa Pemex informó que la inversión realizada sería recuperada en menos de 36 meses, tres años, una vez que se integren las operaciones a Pemex Fertilizantes y se apalanquen las ventajas competitivas que Petróleos Mexicanos brinda desde el punto de vista financiero de suministro de materias primas y acceso a la infraestructura logística estratégica.

Pemex Fertinales emprendió esfuerzos importantes para reestructurar la empresa financiera y operativamente por medio de PI Holding filial de Petróleos Mexicanos obtuvo un crédito por 120 millones de dólares con el cual solventaron desbalances operativos y realizaron labores de mantenimiento indispensables.

Debe señalarse que sin este préstamo Grupo Fertinal se hubiera enfrentado al proceso de quiebra, no obstante, Fertinal vendió por debajo de sus costos en 2013, 2014, 2015, lo que significó pérdidas de poco más de 340 millones de dólares.

La Cuenta Pública 2018 de Pemex reconoce que se mantiene como un enorme reto financiero derivado de una carga de endeudamiento que supera los 600 millones de dólares.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que en la adquisición de la empresa se utilizaron premisas no correlacionadas a nivel operación, así como en sinergias no logradas a pesar de lo cual el Comité de Estrategias e Inversión emitió opinión favorable respecto de la adquisición de la empresa.

Incluso, esta autoridad fiscalizadora solicitó a Petróleos Mexicanos información sobre la supervisión y seguimiento de la adquisición de Grupo Fertinal, pero se le contestó que no fue localizada.

Estas irregularidades apuntaron a un daño patrimonial al erario público e incumplimiento al deber de velar por el interés y patrimonios públicos, por lo que la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública iniciaron procedimientos de responsabilidad.

En mayo y octubre de este año la Secretaría sancionó e inhabilitó a servidores públicos relacionados con el caso.

Muchas son las preguntas que pueden tenerse o que pueden tener respuesta con base en la información pública que se pondría a disposición en versión pública si se acompaña la propuesta de resolución que se está planteando.

¿Por qué Nacional Financiera y Bancomext otorgaron créditos a un negocio no rentable para la Nación?

¿Por qué pese a saber los problemas que involucraría la compra de Fertinal se autorizaron y otorgaron los créditos?

¿Quiénes fueron los responsables de autorizarlos?

¿Quiénes se beneficiaron con dichos créditos?

Y más aún, ¿Quiénes se beneficiaron con la compra de Fertinal?

La prueba de interés público a la que me referí evidencia que el derecho de acceso a la información es crucial para que la población tenga respuestas para empoderarla de forma que con evidencia pueda iniciar procesos reales de rendición de cuentas, sanciones y medidas de indemnización y control de daños en caso que sea necesario.

El deber de este Instituto es salvaguardar este derecho, por lo cual esta ponencia propone al Pleno modificar la respuesta de Nacional Financiera e instruirle elaborar y poner a disposición el particular la versión pública de los contratos de créditos simple, sus apéndices, anexos, convenios modificatorios y contratos adicionales relacionados en donde únicamente deberá testarse el domicilio de personas físicas, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, ocupación y de la credencial para votar el OCR, la fotografía, el código QR, la firma, clave de elector y huella.

Es cuanto, colegas, Comisionadas y Comisionados del Pleno.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado Salas por la exposición que ha hecho y vamos a solicitarle al Secretario que haga la consulta correspondiente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave 10321/19, que propone revocar la respuesta de Nacional Financiera.

Le pido a la Comisionada Ibarra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor, con voto particular.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad, con el voto particular de la Comisionada Kurczyn, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 10321/19, en el sentido de modificar la respuesta de Nacional Financiera.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos ahora a solicitar la intervención de la Comisionada Josefina Román.

Me toca a mí, sí, exacto. Es que por una razón de protocolo y de acomodo expositivo, corresponde a quien coordina la sesión demorarse hasta el final de hacer la solicitud a sus compañeros de la venia que en este caso les he pedido.

Patricia, a ti también te he pedido la venia de establecer mi comunicación y ya andaba yo cometiendo otra vez el error de confundir las órdenes. Perdón.

Voy a pedirles, entonces, que me permitan hacer la exposición frugal del primero de los dos asuntos que he solicitado exponer.

El primero es alguien, y lo diré siempre cada vez que me toque exponer, alguien que no importa, no nos importa quién sea, le solicitó a la Policía Federal lo siguiente:

"Pido en archivo Excel con datos abiertos para ser entregado por Infomex a mi correo electrónico, se me informe lo siguiente:

Sobre los sexenios de los ex Presidentes Felipe Calderón y Enrique Peña, precisando por cada sexenio, y vean qué cantidad de cuestiones, sexenio en cuestión, cuántos elementos o agentes de este

sujeto obligado estuvieron asignados en total a funciones de escolta en dicho sexenio. Estamos hablando que es la Policía Federal el sujeto obligado.

Luego dice: del inciso anterior se precise qué tipo de elementos o agentes fueron asignados a funciones de escolta y cuántos por cada tipo; es decir, si eran policías investigadores, policías preventivos, agentes de MP o de qué tipo.

Luego, d) Cuántos vehículos en total de ese sujeto obligado, me refiero otra vez a la Policía Federal, fueron utilizados para el servicio de escolta, de los correspondientes Presidentes Calderón y Peña.

e) Qué personas contaron con servicio de escolta gratuito en dicho sexenio, considerando la totalidad de personas con este servicio tanto funcionarios, ex funcionarios, particulares y cualquier otra persona, precisando por cada persona el nombre y cargo o función, la entidad federativa y municipio donde se prestó el servicio de escolta.

De qué fecha a qué fecha tuvo escolta cada una de estas personas, motivo por el que se les asignó a los escoltas o se les asignaron los escoltas, y cantidad de escoltas asignados.

Bueno, la Policía Federal manifestó que respecto del sexenio del ex Presidente Enrique Peña Nieto el número total de escoltas asignados, el tipo de elementos o agentes que realizaron dichas acciones, así como el número de vehículos usados para tales fines en dicho sexenio.

Asimismo, respecto de las personas a las que se les asignó el servicio de escolta, se indicó el cargo o función, periodos en los que se les asignaron las escoltas, motivo de la asignación, cantidad de escoltas y vehículos, así como la entidad federativa y municipio en el cual se otorgó dicha asignación.

A su vez, en relación con el sexenio del ex Presidente Felipe Calderón, únicamente indicó el número total de escoltas asignados en dicho sexenio y el tipo de elementos o agentes realizaron dichas acciones.

Y, por otro lado, clasificó como reservado y confidencial el nombre de las personas a las que se les asignó el servicio de escolta.

El particular se inconformó y vino ante el INAI a reclamar la información que le estaba todavía quedando en deuda el sujeto obligado. Así es y así se puede decir también cuando el sujeto obligado no entrega la información completa está en deuda con el ciudadano reclamante, porque el ciudadano reclamante tiene el derecho de reclamar esa información.

Y en los alegatos el sujeto obligado, que siempre, ya que el INAI toma el asunto, ya que le llamamos al sujeto obligado y le decimos: por qué entregaste en esos términos la información o por qué te niegas o por qué reservas, es cuando ya normalmente, y esto lo tenemos que seguir diciendo, sigue siendo un acicate inevitable, por eso muchas veces llega el recurso y es cuando a veces ya los sujetos obligados entregan la información que debieron haber entregado desde el principio; y otras veces todavía se resisten, mantienen su criterio y lo sostienen hasta el final, que ya nosotros al resolver le diremos si es que estuvo bien o no.

El sujeto obligado reiteró la clasificación invocada en respuesta, no obstante envió al particular en formato Excel editable aquella información proporcionada desde la respuesta inicial; o sea, lo anterior a efecto de atender el formato requerido por el particular que pidió datos abiertos.

Derivado de ello se consideró correcta dicha acción, por lo que se dejó sin materia la inconformidad del recurrente tendiente a controvertir la entrega de la información en un formato no editable.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo advertimos lo siguiente. Si bien el sujeto obligado, en este caso la Policía Federal, cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la ley de la materia, dado que turnó la solicitud a las unidades competentes para su atención no atendió cada uno de los requerimientos formulados por el recurrente.

Ante ello se consideró que su actuar no estuvo acorde a los principios de congruencia y exhaustividad, por lo que el agravio relativo a la entrega de información incompleta resultó fundado.

A su vez, en relación con la clasificación del nombre de las personas a las que se les asignaron las escoltas y atendiendo a las manifestaciones hechas por el sujeto obligado se advirtió que se asignaron elementos tanto a servidores públicos como a particular, entre ellos deportistas, víctimas de secuestro o extorsión, periodistas, activistas de derechos humanos, empresarios y testigos protegidos.

De ahí que del análisis normativo realizado se advirtió que la asignación de escoltas se encuentra destinada a garantizar la seguridad, protección y salvaguarda de aquellas personas del sector público y privado que derivado de sus actividades así lo requieran, y también tendríamos que decir, y en el contexto de inseguridad galopante y violenta que no ha cesado por supuesto y que incluso se ha agravado en los últimos dos años, por decir, o en el último año por lo menos.

Por tanto, se determinó procedente clasificar el nombre de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo y a los cuales se les asignaron escoltas dadas las funciones desempeñadas a efecto de proteger su vida e integridad.

No obstante, también se consideró que no todos los servidores públicos enlistados por el sujeto obligado fungieron como servidores públicos con funciones operativas, es decir, no es lo mismo que se proteja el nombre del servidor público que merece escolta por realizar labores de operación en términos de seguridad de campo, de actuación directa en operativos, en situaciones de contacto con la violencia y la inseguridad, a otros que por el cargo que ostentan merecen algún tipo de resguardo y protección de seguridad ordinaria.

Por lo que respecto a estos no resultaría procedente clasificar su nombre, es decir, todos aquellos otros que, ya repito, no tienen condición de labor de operatividad.

Por otra parte, el nombre de aquellas personas físicas del sector privado a las que les fueron asignados escoltas, se considera es

información confidencial en virtud de que a través de éstas se le puede identificar y ya sería identificable.

En consecuencia, la clasificación realizada inicialmente por la Policía Federal, no resultó del todo correcta, ya que atendido, atendido a las características de las personas a las que se les asignaron escoltas es que se debió realizar el análisis de clasificación.

No es lo mismo justificar por qué se le da a un empresario que a un deportista, por supuesto, qué diferencia a un testigo protegido, o por ejemplo a algún activista o a algún periodista que haya tenido algún tipo ya de experiencias de asedio o de hostigamiento, etcétera.

En atención a las anteriores consideraciones el sentido que les propongo es modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, repito, la Policía Federal, luego se va uno leyendo sujeto obligado, sujeto obligado y si alguien hace un minuto se acercó a vernos, lo cual le agradecemos mucho y no se vaya, por favor, hasta que terminemos la sesión, pues no se dio cuenta que estamos hablando de un sujeto obligado que en este caso es la Policía Federal.

Y en este caso, pues lo que les pido, compañeras, compañeros, sean generosos, acompañenme a instruirle al sujeto obligado en este caso que, clasifique el nombre de servidores públicos con funciones operativas a los que les fueron asignados escoltas en los sexenios de los ex presidentes Enrique Peña Nieto y Felipe Calderón Hinojosa, de conformidad con la fracción V del artículo 110 de la ley de la materia, clasifique el nombre de las personas físicas a las que les fueron asignados escoltas en los sexenios ya mencionados de conformidad con la fracción I del artículo 113 de la materia, que custodia esos casos datos personales correspondientes, lo proporcione, sin embargo, ahí viene la cuestión de la carga, proporcione el nombre de aquellos servidores públicos no operativos que seguramente son el inmenso número de estos casos que fueron los beneficiarios del servicio de escolta.

Luego, respecto del sexenio del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa, que proporcione al particular solicitante el número total de vehículos utilizados para escolta, la cantidad de escoltas, los periodos y la entidad federativa y municipio en donde se desarrollaron dichas

actividades, porque como bien se ha dicho, esto es indiscutiblemente un asunto de rendición de cuentas.

Si hay un contexto de inseguridad galopante y violento como el que yo mencioné y que se vino desde luego agravando desde los sexenios de Felipe Calderón y del ex presidente Peña Nieto y que continua, incluso, con términos más severos, tiene que quedar muy claro por qué se justifica en cada caso y en cada situación que haya escoltas para servidores públicos, por supuesto, para los que cumplen una misión operativa es prácticamente un asunto que debería de dejar de ser motivo de atención porque se considera como una inevitable condición para ejercer el encargo, pero no para todos los demás que lo han tenido o lo hubieran tenido, y por supuesto, y por supuesto para quienes desde el sector privado, social, hayan merecido esa consideración.

Es indudablemente una cuestión que merece conocimiento y que permite y debe ser de escrutinio público para poder tener ese elemento en conocimiento de todos.

Y esto lo digo porque a partir del nuevo sexenio se hizo claro que se dejara de contar con el servicio de escoltas, yo debo reconocer, compañeras y compañeros, que a partir de la condición de presidencia que me confiaron y que mucho agradezco, desde luego, tuve por parte de la Secretaría de Gobernación el servicio de escolta, una escolta que se renovaba cada día en dos, hasta justamente el día 30 de noviembre del año pasado en que recibí indicaciones que por razones de la nueva disposición del sexenio que transcurre y que empezaba, justamente, el día 1º de diciembre, yo como servidor, en este caso y compañero, representante legal de los compañeros como Presidente del Instituto, pero cotitular de ellos, ya no estaba en la lista de merecer o de recibir esa consideración.

Entonces, por esa razón yo digo, aprovechando el caso, seguramente a nombre de los servidores públicos no operativos del sexenio de Enrique Peña Nieto, por supuesto, por la parte que me toca en dos años, 2017 a 2018, tuve un tramo de la responsabilidad que tengo, acompañado de ese beneficio y, entonces, uno empieza a decir por las cosas, mi nombre debe estar en esa lista por la parte que

corresponde, pero ya no está desde ese día, porque ya no tenemos esa consideración.

Bueno, pues gracias por la oportunidad también de aclarar una cuestión de casa, mía pues, para que vaya como parte del contenido de la respuesta que debe entregarse con precisión a quien la haya solicitado, sea quien sea.

Muchas gracias.

Compañeras, compañeros.

Perdón, Secretario, haga la consulta correspondiente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave 10357/19, que propone modificar la respuesta de la Policía Federal.

Le pido a la Comisionada Ibarra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Acompaño el proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, aprobado.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, a favor, con un voto particular nada más por un artículo y una fracción con la cual se está reservando la información.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Es mi proyecto, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, sea aprueba por unanimidad, con el voto particular del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 10357/19, en el sentido de modificar la respuesta de la Policía Federal.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Tome nota, por favor, que el Comisionado Eugenio Monterrey ha tenido que retirarse.

Vamos a continuar.

¿Me toca a mí en este mismo momento el otro o toca primero ya a la Comisionada Josefina Román?, porque tengo esa duda.

Me toca a mí también, qué barbaridad. No vayan a acusarme, compañeras, compañeros, de abusivo, pero bueno, en esta ocasión tuve que escoger dos asuntos.

Voy a tratar de ser más rápido en este.

Me toca ahora abordar el 11204/19, contra la Secretaría de Salud.

Aquí el asunto de fondo es: Alguien solicitó respecto de la información que se registra en el Sistema Nacional de Información en crónicas el número de pacientes atendidos por diabetes mellitus, obesidad y sobrepeso en el periodo de 2013 a 2019 desglosado por entidad federativa.

La Secretaría de Salud manifestó su incompetencia y sugirió al solicitante dirigir su requerimiento al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, pues naturalmente el solicitante no pudo quedarse con esa respuesta y vino, vía recurso, para inconformarse de esa respuesta y señaló como agravio la incompetencia decretada por el sujeto obligado; es decir, es que no cabe en cabeza que quien lleva la más alta responsabilidad como ministerio, como Secretaría de la Salud haga esa acotación, que es incompetente porque no le corresponde.

Quiere decir esto, la incompetencia va en el sentido jurídico del término, no en el sentido, vamos a decir, material del término.

Se manifiesta incompetente, quiere decir: no me toca a mí, por eso no tengo esa información.

Bueno, en los alegatos la Secretaría de Salud, por una parte, reiteró su incompetencia. Sin embargo, en aras de máxima transparencia remitió al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, el cual a su vez proporcionó el número de pacientes atendidos por diabetes mellitus, pero sólo en 2019, y no como aquí se pidió, y desglosado del 2013 al 20'19.

Bueno, para contextualizar, cabe aclarar que la diabetes mellitus o diabetes es una enfermedad crónico-degenerativa que se presenta cuando el páncreas no produce insulina, o bien la que se produce no es utilizada de manera eficiente por el organismo.

En este orden, el factor de riesgo de la diabetes mellitus o diabetes depende del tipo, para el caso concreto la tipo 2, además del antecedente heredofamiliar, mi caso es éste. No tengo todavía declarada la diabetes, pero sí tengo herencia de madre y de abuela.

Depende de estilos de vida, como son: el sobrepeso, la dieta inadecuada, la inactividad física, la edad avanzada, la hipertensión, etnicidad e intolerancia a la glucosa, además en las mujeres se presenta en aquellas con antecedentes de diabetes gestacional y alimentación deficiente durante el embarazo.

Actualmente la diabetes se ha convertido en la principal causa de muerte en México, con un estimado de 106 mil 525 muertes en el año 2018, según cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.

Por otra parte, según información publicada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que es la UNICEF, en México el sobrepeso y la obesidad son un problema que se presenta desde la primera infancia; es decir, entre los cero y los cinco años.

Así las cosas, al menos uno de cada 20 niños y niñas menores de cinco años padece obesidad, lo que favorece el sobrepeso durante el resto de su vida y los pone en riesgo de sufrir enfermedades como justamente la diabetes, en este contexto.

La ponencia a mi cargo, al realizar una búsqueda de información pública se advirtió que la Secretaría de Salud publicó el boletín del Sistema de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria de Diabetes tipo 2, en el cual se pueden advertir los asuntos tratados por entidad federativa; o sea, que por supuesto que es competente para este tema.

Asimismo, con la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, NOM 08 SSA3/2010, así como la diversa NOM 008 SSA3/2017, la Secretaría de Salud se encarga, entre otras cosas, de proporcionar el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad a la población mexicana.

Por eso decía yo desde el principio, cómo no iba a tener muchísimo que ver con esto.

En consecuencia, se determinó que el sujeto obligado sí cuenta con atribuciones para conocer de la solicitud de acceso a la información por lo que la incompetencia invocada no resulta procedente.

Y por eso les pido, compañeras y compañeros, revocar la respuesta. ¿Qué quiere decir esto? Dejarlas sin efecto, es una mala respuesta, es una respuesta que no tiene justificación y, por supuesto, instruirle a efecto que asuma la competencia y se pronuncie respecto de pacientes atendidos por obesidad y sobrepeso en el periodo de 2013 a 2019, desglosado por entidad federativa; y el número de pacientes atendidos por diabetes mellitus en el periodo de 2013 a 2018 desglosado por entidad federativa.

Digo esto porque lo único que proporciono y ya cuando estaba el tren de la reclamación, como también se le puede llamar al ejercicio cívico de exigir información una vez que ya topó con la primera barrera, que es la del sujeto obligado que le dijo que era incompetente, ya que una vez este ciudadano tuvo, y lo debo de decir aquí, la perseverancia de continuar en su exigencia, de no claudicar a reclamar lo que de derecho tenía que haber recibido desde el primer momento y que incluso, debo decirlo, por las obligaciones de transparencia estas listas y estas estadísticas de procedimiento y de intervención de la materia de la facultad de cada institución deben de estar accesibles en el portal institucional.

Pero bueno, ya que tropezó con una negativa y una barrera informativa vino acá, entonces ahí digo yo, se desencadena el tren de la exigencia cívica por reclamo de información. Y el INAI en este caso, qué bueno, sirve dando o exigiendo a la Secretaría de Salud que le haga entrega de todo, salvo lo que sí le entregó, ya cuando empezamos nosotros a intervenir que fue lo relacionado con la información de la diabetes pero de 2019 solamente.

Entonces, de esa manera, compañeras y compañeros, les pido que me respalden.

A ver, Secretario, pregúnteles por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 11204/19, que recurre revocar la respuesta de la Secretaría de Salud.

Le pido a la Comisionada Ibarra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Desde luego a favor un tema por demás relevante, hay que recordar que en México, como ya se ha mencionado, la idea el primer lugar entre los países de mayor obesidad infantil, y el segundo en obesidad entre adultos, únicamente precedido por Estados Unidos, según la UNICEF.

Así que estoy a favor de este proyecto, creo que es muy relevante que el tema trascienda en función de la reflexión y el estudio y actuación que debemos asumir no solamente las autoridades, sino todos nosotros como padres de familia y en todos los grupos sociales para adoptar acciones y medidas voluntarias que, desde luego, nos ayuden a contribuir para que estos niveles de enfermedad no impacten de esta manera la sociedad mexicana.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra con voto disidente por el tema de desbordamiento de *litis* en función del precedente RRA 11175, pero sin duda acompaño toda la reflexión que se hizo, lo votamos el 15 de octubre de este año.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:**  
Agradezco que haya hecho el Comisionado Salas la aclaración que es una cuestión de precedente por lo que trae una interpretación muy técnica jurídica que no va, desde luego, en contra del fondo de este caso, que seguramente si le hubiera tocado a él también lo habría propuesto desde una perspectiva, vamos, brincando el precedente técnico de desbordamiento de litis que tenemos aquí entre nosotros como solución.

Gracias, Comisionado Salas, gracias a la Comisionada Blanca Lilia también por, Ibarra, por haber expuesto esta cuestión que a todos nos toca, así es que gracias a las compañeras también por su voto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y uno en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave 11204, RRA 11204/19 en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Salud.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, muchas gracias.

Vamos a continuar, ahora sí le corresponde a la Comisionada Josefina Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Nuevamente, yo quiero dar la bienvenida a Manuel Argáez, Comisionado Presidente del órgano garante de Tabasco, gracias Manuel por darte el tiempo y estar con nosotros en esta sesión.

Bien, el entonces Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social informó que en atención algunos avisos y requerimientos de información del Instituto Nacional Electoral y en ejercicio de sus

facultades, fiscalizaría las cuotas obrero-patronales de los partidos políticos nacionales.

Así, mediante el comunicado 111/2019 la entidad hizo del conocimiento público que luego de los resultados de un análisis de los ejercicios fiscales 2016 y 2017 se determinó lo siguiente:

Seis partidos políticos se consideraron omisos ya que tres de ellos no registraron trabajadores y otros tres presentaron una plantilla reducida.

Ningún partido político manifestó subcontratación de personal de manera directa.

Otros partidos políticos prácticamente no registraron cotizantes y solo reportaron salarios mínimos.

Otros tuvieron indicios de subdeclaración de sueldos y algunos partidos políticos presentaron plantillas de trabajadores que tributan bajo los esquemas de asimilados y de honorarios.

Con base en dicha información el IMSS difundió que iniciaría revisiones mediante la emisión de una carta-invitación a los partidos políticos, con el propósito de buscar el cumplimiento espontaneo de obligaciones y la restitución de los derechos de los trabajadores.

Lo anterior, dio lugar a que una persona solicitara al IMSS las cartas-invitación que se enviaron a dichos partidos políticos para cumplir con la obligación de registrar a sus trabajadores, así como la información detectada en cada partido político sobre el subregistro de sus empleados.

En respuesta, el IMSS argumentó que no era posible conceder lo solicitado, ya que se trataba de información confidencial por tratarse de secreto fiscal, ante lo cual el particular presentó este recurso.

Entonces, durante la tramitación del asunto el sujeto obligado reiteró la respuesta otorgada y además señaló que difundir el estado procesal de las invitaciones descritas pudiera afectar el proceso de regularización de los derechos de seguridad social de los trabajadores, así como la recaudación de contribuciones y, en consecuencia, la

posible prevención o persecución de los delitos conforme a lo dispuesto en el artículo 110, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre tales señalamientos la ponencia a mi cargo considera que la inconformidad del particular resulta fundada por los siguientes motivos:

El sujeto obligado no demostró que en el caso en concreto se encontrara en trámite algún procedimiento, sino que se trata de una invitación a los partidos políticos que, en su caso, opten de manera espontánea por la regularización de su situación fiscal ante ese Instituto, por lo que no se actualizan ninguno de los supuestos de reserva que invoca el IMSS.

Asimismo, consideramos que no se configura el secreto fiscal, toda vez que si bien el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales están impedidas para proporcionar acceso a información relativa a datos que aluden a la situación fiscal de cualquier persona física o moral que se ubique en el supuesto de cumplir con una obligación tributaria, misma que haya sido obtenida en ejercicio de sus facultades de comprobación.

No obstante, al tratarse de información relacionada con partidos políticos, es decir, de autoridades de orden público, darse a conocer el nombre de los partidos políticos, el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, así como el nombre de los representantes legales de estos y el número de cotizantes que tienen registrados, así como las firmas, nombres y cargos y las leyendas inherentes a la recepción de cada oficio, no se daría cuenta de información que corresponda a la esfera de los particulares.

En tal consideración estimamos que no se actualiza el secreto fiscal, ya que se trata de comunicaciones entre dos sujetos de derecho público que perciben, utilizan y administran recursos públicos y se encuentran sujetos, ambos, al principio de máxima publicidad y por ende, por supuesto, a la rendición de cuentas.

Estimamos relevante la exposición del presente asunto, ya que a través de recursos como este se fortalecen los objetivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así

como la rendición de cuentas, y se hace notar la relevancia de la publicidad de información oportuna verificable, comprensible, actualiza y completa para todas y todos los mexicanos.

Como lo establece nuestra Carta Magna, en el artículo sexto constitucional el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, así como de los partidos políticos.

Conforme al artículo 76 de la propia Ley General, los institutos políticos se encuentran obligados a poner a disposición del público el directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales y municipales y, en su caso, regionales, subdelegacionales y distritales, así como el tabulador de las remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos antes referidos, y de los demás funcionarios partidistas, así como el listado de toda persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.

En consecuencia, se estima que para los partidos políticos la exigencia es mayor, no solo a los que se refiere a los aspectos electorales, sino a la demanda ciudadana de conocer los recursos que poseen y cómo los gastan, así como la manera en que toman decisiones sobre sus distintas actividades y estrategias.

La transparencia es condición para la consolidación del estado de derecho y para que la rendición de cuentas sea una realidad.

Con la difusión de las decisiones, acciones y políticas públicas de los partidos políticos se responde ante los gobernados. Por ello estimamos que con la publicación de la información solicitada se ejercería un acto de rendición de cuentas traducido en un real ejercicio de fiscalización ciudadana al dar a conocer a la sociedad el actuar de las autoridades ante el presunto incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social por parte de entidades de interés público, como lo son los partidos políticos.

Incluso, difundir esta información le permite también a la sociedad conocer los mecanismos y herramientas que implementa o pone en

marcha el propio Instituto Mexicano del Seguro Social para combatir la simulación en las cuotas obrero-patronales, pues es obligación de los patrones el comunicarle las altas, bajas y reingresos de sus trabajadores con la finalidad de que gocen del derecho a la seguridad social; es decir, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo y, en su caso, de otorgamiento de pensiones.

Así, debe decirse, que la necesidad de que tanto el IMSS como los partidos políticos se sometan a una regulación de carácter público, como es la transparencia, tiene por objeto asegurar que el desarrollo de sus funciones y su comportamiento no pongan en riesgo los principios y valores democráticos, como lo son: la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y por supuesto la transparencia.

En función de lo antes señalado, la ponencia a mi cargo propone, compañeras y compañeros Comisionados de este Pleno, revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social e instruirle a efecto de que proporcione en versión íntegra las siete cartas-invitación con asunto que dice: "se le invita a regularizar su situación fiscal", emitidas por el sujeto obligado y dirigidas al mismo número de partidos políticos.

Es todo, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias a la Comisionada Josefina Román por esta exposición.

Vamos a solicitarle al Secretario recabe la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 11426/19 que propone revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Le pido a la Comisionada Ibarra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor,  
claro.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 11426/19, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias,  
Secretario.

Vamos a regresar al orden de la sesión, ya una vez que se han agotado los asuntos que merecieron la exposición bajo esta modalidad señalada, vamos ahora a ir al cuarto punto de nuestro Orden del Día en el que está prevista las resoluciones de denuncia por incumplimiento.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Previo a someter a votación los proyectos de resolución me permito informar al pleno que la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, hizo del conocimiento a la Secretaría Técnica que presenta votos particulares en los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, identificadas con las claves DIT 913/2019 y DIT 0915/2019.

Con estos votos se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que propone la Secretaría de Acceso a la Información que fueron previamente listadas en el punto 4 del Orden del Día, por lo que solicito sean tan amables de presentar el sentido de su voto.

Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, desde luego.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el punto quinto, y le solicito que sean tan amable en hacer lectura o dar lectura al contenido de este acuerdo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto autorizar la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al contrato consolidado del Seguro Colectivo de Retiro que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades federativas para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, con una vigencia de 24 meses identificado con la clave ACT-PUB/30/10/2019.05. Por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

Vamos a continuar con el punto sexto de la sesión que tiene que ver con otro acuerdo, que a su vez le solicitamos, Secretario, recordarnos para poderlo votar.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se somete a su consideración señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno del Instituto los lineamientos para la atención e investigación y conclusión de las denuncias por presunto incumplimiento de las obligaciones administrativa del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con la clave ACT-PUB/30/10/2019.06, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el séptimo punto del Orden del Día que tiene que ver con otro acuerdo que al igual, le pedimos el mismo tratamiento.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción Comisionado Presidente, se somete a su

consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno de este Instituto dejar sin efectos la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 0019-BIS de fecha 12 de diciembre de 2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril de 2019, emitida por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el estado de Guanajuato, misma que fue confirmada por el Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito con residencia en Guanajuato, en el recurso de revisión RA 150/2019, identificado con la clave ACT-PUB/30/10/2019.07, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Vamos a proceder ahora al punto octavo del Orden del Día y pues le solicitamos, Secretario, proceder a darle la merecida, el merecido trámite que es su lectura para desde luego ser votado.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos los procedimientos y las resoluciones emitidas dentro de los recursos de revisión RDA 5354/15 *sextus* y RRA 0178/16 *septimus* de fechas 5 de junio de 2019 y 18 de junio de la misma anualidad, respectivamente en estricto cumplimiento a la ejecutoria del 10 de octubre de 2019, dictada en el recurso de inconformidad 20/2019 que derivó del cumplimiento a la sentencia de juicio de amparo, perdón, que derivó del cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo, perdón, 535/2017, identificado con la clave ACT-PUB/10/2019.08, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:**  
Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario, y gracias a todas y a todos, porque no habiendo más asuntos que tratar siendo ahora mismo las 14 horas con 15 minutos, damos por concluida la sesión del miércoles 30 de octubre de 2019.

Vamos a solicitarle al Comisionado Manuel Argáez que pase para tomarnos una foto del recuerdo.

Comisionado Salas, por favor, un minuto más.

----- oo0oo -----